

**3378-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las quince horas con veinte minutos del catorce de septiembre de dos mil veintiuno.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón SAN CARLOS de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido TODOS X COSTA RICA celebró el día treinta de julio de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de SAN CARLOS, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN SAN CARLOS**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203250449	ENAR LIDIA RODRÍGUEZ ARIAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
206760065	GABRIELA MARÍA GARCÍA MORA	TESORERO PROPIETARIO
204750452	JOSÉ RAMIRO ARAYA CORDERO	PRESIDENTE SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203250449	ENAR LIDIA RODRÍGUEZ ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204750452	JOSÉ RAMIRO ARAYA CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206760065	GABRIELA MARÍA GARCÍA MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No procede acreditar en este acto a: Juan Eladio Arce Rodríguez, cédula de identidad n.º 206320186, como secretario propietario y delegado territorial propietario; Stephanie Arias Alfaro, cédula de identidad n.º 206250251, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria; Yonathan Gerardo Corrales Araya, cédula de identidad n.º 205260371, como tesorero suplente y Noyli Alfaro Morera, cédula de identidad n.º 203420883, como fiscal propietaria, por cuanto fueron nombrados en ausencia en la asamblea que nos ocupa y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política

las respectivas cartas de aceptación. En ese sentido, cabe indicar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento con firma convencional original o firma digital válida. Por tanto, las inconsistencias señaladas podrán ser subsanadas mediante la presentación de las cartas de aceptación (originales) de los cargos respectivos, firmadas por las personas electas, de lo contrario, el partido político deberá designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal. En razón de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar los cargos del secretario propietario, secretario y tesorero suplentes, fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios.

Tome en cuenta el partido político que, en caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos pendientes de acreditar, los nombramientos a efectuar deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho de dicho Reglamento y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución n.º 2705-E3-2021.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Todos x Costa Rica.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/dfb/ach

C.: Exp. n.º 329-2020, partido TODOS X COSTA RICA

Ref., No.: 15647, 15036-**2021**